

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica promueve la tramitación del proyecto de orden por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid. En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.-Objeto del proyecto.

Los proyectos de doctorado industrial son proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental que suponen una colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación.

Las ayudas para la realización de doctorados industriales nacieron en 2017 mediante la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecían las bases reguladoras, como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que tenga en cuenta las necesidades que existen en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+I.

La Estrategia Madrileña de Investigación e Innovación EM2i 2030 y la Estrategia de Especialización Inteligente S3 (2021-2027) recogen como una de sus actuaciones la incorporación de investigadores predoctorales en las empresas (doctorados industriales) y el estímulo de la transferencia de tecnología desde los organismos de investigación al tejido empresarial.

A la vista de la importancia que este estímulo supone en las Estrategias citadas, la experiencia adquirida en la tramitación de estas ayudas y los resultados innegablemente positivos obtenidos, se ha considerado conveniente revisar el texto de bases reguladoras vigente e introducir las mejoras que la experiencia en la gestión ha puesto de relieve.

Dentro de las mejoras que se han introducido se encuentran:

- Modificación del momento en el que el posible candidato debe cumplir los requisitos para el acceso al doctorando, desplazándolo al momento de la contratación.
- Posibilidad de la contratación del doctorando por parte de la entidad empresarial una vez presentada la solicitud, como una medida de retención del talento en tanto se

lleva a cabo la tramitación de las solicitudes presentadas en la convocatoria y como una manera de que el doctorando conozca mejor la actividad y funcionamiento interno de la empresa.

- Revisión de los criterios de evaluación de los proyectos, dando una mayor relevancia en los mismos al director de tesis.
- Incremento de la cuantía de la ayuda a las entidades empresariales destinando su importe exclusivamente a cubrir el salario bruto mínimo del doctorando que se ha incrementado en estas nuevas bases para adaptarlo a la realidad actual.

Estas ayudas son consideradas una herramienta que apoya la colaboración entre las empresas y los centros de investigación, permitiendo a las empresas el acceso a personal con conocimientos científicos y técnicos vinculados a centros de investigación y fomentar una mentalidad empresarial basada en modelos de negocio innovadores y cercanos a la ciencia y a la tecnología, al mismo tiempo que permite a los centros de investigación conocer los productos y tecnologías que las empresas necesitan desarrollar para un mejor posicionamiento en el mercado.

2.-Ámbito competencial.

El artículo 16 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, dispone que las subvenciones que otorgue la Comunidad de Madrid en materia de investigación científica e innovación tecnológica se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre subvenciones de la Comunidad de Madrid, correspondiendo su concesión “al Consejero de Educación y Cultura o, por delegación suya, al Director general de Investigación”.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración en relación con el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

A su vez, a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica le corresponden, de acuerdo con el citado Decreto, las funciones relativas a la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a organismos de investigación, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales,

y la coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente.

El proyecto normativo que se tramita se enmarca, por tanto, en la actividad de fomento propia de las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de innovación.

3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de orden, tiene los caracteres propios de una disposición de carácter general, que se dicta con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Quedando sujeto el objeto regulatorio a la normativa de subvenciones, el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que las bases reguladoras se aprobarán por el Consejero correspondiente.

De este modo, atendiendo a la normativa citada y de conformidad con artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye a los consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y en el ámbito de competencias recogido en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades la aprobación de estas bases reguladoras.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, dispone que adoptarán la forma de “orden” las disposiciones de los consejeros.

En atención a lo expuesto, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación de la presente iniciativa se ha realizado de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

4.2. Plan estratégico.

Mediante la Orden 3247/2021, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprobó el Plan Estratégico para la realización de Programas de Fomento de la I+D+I Empresarial en la Comunidad de Madrid 2022-2024, publicado el 12 de noviembre de 2021 en el BOCM.

4.3. Consulta pública.

En el presente caso se ha realizado el trámite de consulta pública recogido en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022, no habiéndose recibido en ese periodo ninguna propuesta, más allá de valoraciones generales.

4.4. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de orden se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, elaborada por el órgano promotor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La memoria recoge la oportunidad de la norma; contenido y análisis jurídico, identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y sociales; detección y medición de cargas administrativas; y descripción de la tramitación y consultas realizadas.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes que resultan preceptivos.

En este sentido constan en el expediente los siguientes:

- Informe a la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, emitido de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Con fecha 16 de octubre de

2023 la Dirección General emite informe en el que estima que el proyecto no genera impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- Informe a la Dirección General de Igualdad de impacto en materia de género, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El informe emitido con fecha 16 de octubre de 2023 aprecia un impacto neutro por razón de género.
- Se solicitó a esta misma Dirección General, el informe de impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid. Con fecha 16 de octubre de 2023, informó que el impacto es nulo.
- En virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, el proyecto de orden ha sido informado por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia con fecha 19 de octubre de 2023.
- De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Trabajo, en fecha 17 de octubre de 2023, emitió informe favorable a la no inclusión en las bases reguladoras de criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación.
- Según lo dispuesto en el artículo 7.2.I) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de Gobierno, en relación con el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea emitió informe el 23 de octubre de 2023 considerando que el proyecto de orden no constituye una

ayuda pública del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificarlo a la Comisión Europea.

Por último, cabe significar que no se ha solicitado informe a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en aplicación del artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

4.6. Trámite de audiencia e información pública.

Cabe prescindir del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, pues sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios puedan tener un interés legítimo a percibir la ayuda, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

4.7. Trámites pendientes.

-Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

-Informe de la Intervención Delegada de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5.-Conclusión.

A la vista de lo expuesto esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA